ACTA NÚM. 13/09-PL
(Corp. 07-011)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Juan Jesús Siguero Aguilar

TTES. DE ALCALDE:
Doña Mª Belén Humera Contreras
Doña Mercedes Nofuentes Caballero
Don Ramón González Bosch
Doña Cristina Sánchez Masa
Doña Marta Puig Quixal

CONCEJALES:
Doña Miriam Villares Gonzalo
Doña María Isabel Fernández de Guzmán
Don Francisco Sánchez Arranz
Doña Rosalía Mercedes de Padura Díaz
Doña Olivia García Moyano
Don Pablo José Cereijo Ponce de León
Doña María Inmaculada Lázaro Muñoz
Don Juan Carlos Martín Fernández
Doña Purificación Pizarro Cabrera
Don Pablo Nieto Gutiérrez
Doña Josefa Irene González Canoura
Doña María Yolanda Estrada Pérez
Don Fermín Íñigo Contreras
Don Ángel Galindo Álvarez

INTERVENTORA GENERAL:
Doña María José Fernández Domínguez

SECRETARIO GENERAL:
Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y dos minutos del día treinta de octubre de dos mil nueve, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional Municipal, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Jesús Siguero Aguilar, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para esta fecha.

No asiste a la sesión el Concejal don Arturo González Panero.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a tratar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (ordinaria de 25 de septiembre y extraordinaria de 9 de octubre, ambas de 2009).

El señor Presidente pregunta si se desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 25 de septiembre y extraordinaria de 9 de octubre, ambas de 2009, y no formulándose ninguna, fueron sometidas, acto seguido, a votación, resultando, ambas, aprobadas por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

I.2. Organización Municipal.

I.2.1. Exclusión del grupo municipal popular del Concejal don Arturo González Panero.

Al comienzo del tratamiento de este punto del Orden del Día, se incorpora a la sesión el Concejal don Ángel Galindo Álvarez, Portavoz del grupo municipal APB.

Fue dada cuenta, y la Corporación quedó enterada, del escrito dirigido al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, con fecha 13 de los corrientes, por el Tercer Teniente de Alcalde y Portavoz del grupo municipal popular, don Ramón González Bosch, escrito cuyo tenor es el siguiente:

Para su conocimiento y a los efectos que procedan le comunico que con esta fecha, y por decisión del grupo municipal popular de este Ayuntamiento, se ha excluido al Concejal don Arturo González Panero como miembro del mismo, que por ello queda desde esta fecha en situación de Concejal no adscrito, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 48 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Se adjunta, para constancia, copia del escrito que le ha sido remitido al citado Concejal.

I.2.2. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación parcial de Comisiones Informativas y adscripción de Concejal no adscrito.

Por el señor Alcalde-Presidente fue dada cuenta de la Propuesta elaborada al efecto, y que obra en el expediente, referente al asunto del epígrafe, propuesta que en este acto enmienda en el sentido de modificar el contenido del apartado segundo de la misma y suprimir, en su totalidad, su apartado tercero, quedando, en consecuencia, en los términos siguientes:

De conformidad con lo establecido por los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 48.4 y 110.4 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, y demás disposiciones concordantes, SE PROPONE AL PLENO:

Primero.- Dado el contenido de la Delegación especial de Turismo, parece conveniente trasladar el conocimiento de los asuntos propios de la misma que hayan de ser dictaminados para su posterior aprobación por el órgano municipal competente a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, sustrayéndola de la de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico Deportivas en que actualmente está incluida.

Segundo.- Quedar enterado que, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno Corporativo, con carácter definitivo, en sesión de 30 de enero de 2009 (BOCM núm. 42 de 19 de febrero), el Concejal don Arturo González Panero queda en esta Corporación en la condición de Concejal no adscrito.

Toma la palabra el Concejal Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto Gutiérrez, quien refiriéndose a la redacción inicial de la Propuesta, entiende que el citado Concejal no adscrito no tiene derecho a integrarse, como vocal, en ninguna Comisión Informativa de este Ayuntamiento, informando el Sr. Secretario que la Propuesta originalmente redactada recogía la previsión del artículo 48.4 del Reglamento Orgánico municipal.

Interviene a continuación, don Ángel Galindo, Concejal Portavoz del grupo municipal de APB, que dice estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Nieto y afirma que el Concejal no adscrito no tiene derecho a formar parte de tales órganos independientemente de lo que disponga el citado apartado 4 del artículo 48 del Reglamento Orgánico, por lo que el Pleno no tiene competencia para decidir sobre esta cuestión sino los grupos políticos tanto según la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, como la Ley Autonómica de Régimen Local, por lo que reitera que el Sr. Nieto tiene razón no sólo política sino jurídica, ya que ni este Pleno ni el Reglamento Orgánico tienen capacidad para modificar la normativa citada, que establece que la integración en las Comisiones corresponde exclusivamente a los grupos políticos, por todo lo cual entiende que la Propuesta -en su redacción originaria- es ilegal y en caso de adoptarse el acuerdo a que se refiere, lo impugnará.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que es potestad del Pleno adscribir al Concejal no adscrito, respetando su derecho a mantener su representación, por lo que la enmienda que él ha formulado a su propia propuesta tiene como fin que sea el propio Sr. González Panero quien manifieste expresamente su voluntad de integrarse o no en alguna Comisión Informativa.

Con la venia de la Presidencia el Sr. Secretario informa que la creación de la figura de Concejal no adscrito es posterior a la redacción de las Leyes ordinarias y que se está tratando un tema político sujeto actualmente a lo que determine la Jurisprudencia acerca de cómo se conjuga el que –un Concejal no adscrito- no cuente con mayores derechos de los que ostentaba -en su grupo de procedencia- y la protección de sus derechos como Concejal en cuanto titular de un acta que le otorga el derecho de participación, habiéndose dictado, incluso, en un caso precedente en esta Corporación, una Sentencia de 2007 en la que el Tribunal da la razón a este Ayuntamiento. Ello ha dado lugar, en el recurso de apelación correspondiente, al planteamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de una incidencia sobre la constitucionalidad de los preceptos concretos de la normativa citada por el Sr. Galindo referidos a este tema.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia se va a someter a votación la propuesta, volviendo a intervenir el Sr. Galindo refutando lo informado por el Secretario, y reiterando que es la Ley la que determina la adscripción a los cargos representativos frente a la incidencia abierta a que se ha hecho mención por aquél, momento en que el Sr. Alcalde manifiesta que no es oportuno ahora mantener un debate jurídico.

Tras lo cual, y por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular y con cinco votos en contra, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB, el Pleno adoptó acuerdo de conformidad con la Propuesta enmendada.

I.2.3. Dación de cuenta de escrito del grupo municipal popular sobre adscripción concreta de miembros del mismo a las Comisiones Informativas.

Por el señor Alcalde-Presidente fue dada cuenta, y la Corporación quedó enterada, de la adscripción concreta de Concejales miembros del grupo municipal popular a las distintas Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, según detalle que obra en el expediente.

I.3. Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas.

I.3.1. Aprobación inicial de la 4ª modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento, adopción y manutención de menores de tres años.

Doña Mercedes Nofuentes, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Bienestar Social, dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas en su sesión celebrada el día 21 de octubre de dos mil nueve, cuyo contenido es el siguiente:

"Como resultado de la experiencia adquirida como consecuencia de la tramitación de las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años de los años 2007 y 2008, se estima conveniente realizar algunas modificaciones a la Ordenanza reguladora de las ayudas, que tienen, en esencia, por objeto aclarar el concepto de unidad familiar, y aclarar-simplificar la traducción de los términos a los que aluden los requisitos establecidos por la Ordenanza, para favorecer la utilización de la aplicación informática creada para la gestión de las citadas ayudas, así como acomodar a la realidad de la complejidad y volumen de peticiones el plazo máximo establecido para la resolución de las ayudas.

A tal fin se proponen las siguientes modificaciones:

Primero.- Aprobar inicialmente la 4ª modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de 3 años, en los siguientes términos:

1.- Modificación aclaratoria de los apartados 1º y 2º del artículo 1 , relativo al Objeto , en los siguientes términos:

Donde dice: Adopción de menores... debe decir : adopción de menores de tres años.

2.- Modificación parcial del apartado 1º del artículo 3, relativo a los requisitos de los beneficiarios, en los siguientes términos:

Modificar los incisos C), D y E) del apartado 1º, en los siguientes términos:

c) Para la ayuda por nacimiento o adopción, estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en Boadilla del Monte, durante al menos un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable.

El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el periodo subvencionable.

d) Para la ayuda por manutención, estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable.

e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

3.-Modificación del apartado 2º del artículo 6, relativo a la determinación de la unidad familiar, en los siguientes términos:

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia.

a).- A los efectos previstos en la presente Orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- *Los padres y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.*
- *Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.*

b).- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos lo hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del artículo 3, de la presente ordenanza.

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre , y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales.

c).- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de cerificado de defunción.

d).- En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- *En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.*
- *Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.*

4.- Modificación del apartado 1º del artículo 4, relativo a las Solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3:

a)Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia en vigor.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c)Fotocopia compulsada de los seis últimos recibos en caso de alquiler, en los que figuren los datos de los progenitores peticionarios.

d) Declaración jurada, en su caso, de no ser titular de vivienda alguna en el territorio español, para el caso previsto en el inciso final del articulo 3.2º.

e) En caso de concurrir algún grado de minusvalía en el menor, documento acreditativo de la misma.

5.-Modificación del apartado 2º del artículo 7, relativo al plazo de resolución, en los siguientes términos:

El plazo máximo para emitir la resolución será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Someter el expediente de la cuarta modificación de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB, dice que, con independencia de que quiera apoyar esta norma, ya se ha comprometido con la Concejala-Delegada a mejorar aquélla mediante la correspondiente alegación en el trámite de información pública, respondiéndole la Sra. Nofuentes Caballero que aún se está estudiando la posibilidad de cerrar definitivamente este asunto y evitar situaciones equívocas.

Tras lo cual se elevó a acuerdo el precedente dictamen, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos de abstención, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

I.3.2. Adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Asimismo, por doña Mercedes Nofuentes, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Educación y Bienestar Social, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas en su sesión celebrada el día 21 de octubre de dos mil nueve, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el informe complementario suscrito el 6 de octubre de 2009 por la Vicesecretaria General, una vez analizado el Reglamento interno de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en el que se concluye que no existe impedimento legal para la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que requerirá la adopción de acuerdo plenario con el quórum de la mayoría absoluta, y estimando la conveniencia de que el municipio de Boadilla del Monte se incorpore a la citada Asociación, y de conformidad con lo establecido por el articulo 4 del Reglamento interno de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, esta Segunda Tenencia de Alcaldía, Delegada de Educación, viene a formular propuesta de acuerdo de adhesión que debe suscribir el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, en los siguientes términos:

Aceptar los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, y solicitar la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadora, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que suscriba la correspondiente petición de adhesión, así como cuantos otros documentos sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo".

Toma la palabra, doña Irene González Canoura, Concejal del grupo municipal socialista, para afirmar que le agrada esta iniciativa y espera que se realicen periódicamente reuniones de las correspondientes Comisiones de trabajo, para que el presente acuerdo no se convierta en un acto simbólico, anunciando, por último, el voto favorable de su grupo, postura con la que manifestó expresamente su acuerdo el Concejal del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo

Tras lo cual y por unanimidad de los veinte Concejales asistentes –y, por tanto, con el quorum de mayoría absoluta establecido en el artículo 47.2 g) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.3.3. Moción del grupo municipal popular sobre Sistema de Área Sanitaria Única.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas en su sesión celebrada el día 21 de octubre de dos mil nueve, a la aprobación por el Pleno de la Moción –leída por doña Purificación Pizarro, la Sra. Concejala-Delegada de Sanidad- cuyo contenido es el siguiente:

Don Ramón González Bosch, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, somete a la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-deportivas, para su debate y consideración si procede y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de los elementos fundamentales que configuran el bienestar humano, que hacen que la persona pueda disfrutar con plenitud de su vida, con la máxima calidad posible.

En la Comunidad de Madrid la sanidad pública, gratuita y de calidad es un pilar básico de la igualdad de oportunidades. Todos los madrileños tenemos el mismo derecho a acceder en condiciones de igualdad a una atención sanitaria de calidad, sea cual sea nuestro nivel de renta o nuestro estado de salud.

Una sanidad pública, equitativa y de calidad debe estar orientada permanentemente al ciudadano y ello sólo es posible cuando éste tiene libertad de elegir el profesional y el centro sanitario en donde quiere ser atendido.

La libertad de elección fortalece la capacidad de los ciudadanos para participar realmente en la toma de decisiones relacionadas con su salud, al permitirles poner de manifiesto sus preferencias de manera directa y continuada; al mismo tiempo, la libertad de elección facilita a los responsables de los servicios públicos sanitarios el acceso inmediato a la percepción que tienen los usuarios de la calidad de la atención sanitaria, proporcionando así una información de gran utilidad para gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y equidad.

El ejercicio de la libertad de elección de médico, pediatra y enfermero en atención primaria, y médico y hospital en atención especializada, junto a la necesidad de adecuar la organización a los cambios de la realidad sanitaria madrileña, exige una nueva organización territorial y funcional del Sistema Madrileño de Salud como área sanitaria única con el fin último de garantizar una Sanidad sin barreras administrativas. Son precisamente estas barreras las que han limitado hasta la fecha la libertad de elección de médico.

En consecuencia, para hacer que el ejercicio de la libertad de elección sea una realidad, se hace necesario que el Gobierno Regional adopte las iniciativas normativas y administrativas que permitan la libre elección de médico de familia, pediatra y enfermero en atención primaria y de médico y hospital en atención especializada en nuestra Comunidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de elección en el Sistema Sanitario Madrileño.

2.- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a la adopción de un sistema de área sanitaria única que permita a todos los madrileños la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en atención primaria y de médico y hospital en atención especializada, sobre las bases de la equidad, la mejora en la calidad de la prestación sanitaria y de la accesibilidad, la transparencia y la supresión de las barreras burocráticas.

De esta moción se dará traslado al Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a los grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y a la Federación Madrileña de Municipios.

Doña Irene González Canoura, Concejal del grupo municipal socialista, tras de afirmar que el primer párrafo de la Exposición de Motivos de la Moción es natural, recordó que su grupo ya presentó en marzo de 2009 una sobre El Plan de Mejora de la Asistencia Sanitaria, y señaló que si no se aportan partidas económicas suficientes, la asistencia sanitaria se deteriora, preguntándose, puesto que ya en Boadillla del Monte hay lista de espera y demoras como se va a garantizar el pleno ejercicio de tal derecho en una región con más de seis millones de habitantes, en la que elegir resultaría imposible ya que se saturaría el sistema, poniendo de manifiesto que el personal sanitario está en contra de esta medida y preguntándose, también, si no se pretenderá perversamente dejar caer el sistema sanitario público para luego privatizarlo.

Acto seguido, don Ángel Galindo, portavoz del grupo municipal de APB, tras de hacer constar que no sabe si el equipo de gobierno se habrá atrevido a plantear esta Moción al Sr. Güemes –Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid-, entiende que la propuesta es un auténtico desacierto, y corresponde a un liberalismo mal entendido que se quiere imponer en la Comunidad de Madrid, donde ya han aflorado instituciones privadas y se ha producido un cierto abandono del sistema público -haciendo referencia a la historia del proyectado segundo Centro de Salud de este Municipio-, indicando que hay que apostar por una Sanidad pública de calidad y no gestionada a través de entidades privadas.

La Concejal-Delegada de Sanidad, doña Purificación Pizarro interviene en defensa de la Moción exponiendo en síntesis lo siguiente:

Que lo que se dice acerca de la mala calidad de la Sanidad Madrileña es absolutamente incierto y los ciudadanos lo saben y se refiere a la última encuesta del Baremo Sanitario 2008, elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la que Madrid obtiene una alta satisfacción con el médico de cabecera (alta o muy alta en 85% de la población) y una alta confianza en los hospitales públicos (alta o muy alta en 84%), insistiendo en que los ciudadanos lo saben y que los madrileños tenemos una buena sanidad pública, y que la Comunidad trabaja permanentemente para mejorarla, citando como ejemplo el Plan de Mejora de Atención Primaria 2006-2009

Critica, la Sra. Pizarro la falta de Presupuesto desde el Ministerio de Sanidad que ha dotado, en 2009, el presupuesto destinado al impulso de la Estrategia de Atención Primaria con una cuantía de 6 millones de euros para todas las Comunidades Autónomas, destacando que el presupuesto de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid ronda los 2.000 millones de euros anuales, por lo que entiende que tal aportación –del Ministerio- es a todas luces escasísima e insuficiente para impulsar cualquier acción significativa.

Se refiere, a continuación a la necesidad de revisión de la Atención Primaria que el propio Ministerio de Sanidad incluye en su Estrategia sobre Atención Primaria aunque, dice, que sin un solo euro de presupuesto. Considera que se debe dar respuesta a las nuevas necesidades que se plantean, tanto a los ciudadanos como a los profesionales, y que no se solucionan exclusivamente con más presupuesto y más plantilla, destacando como problemas, el exceso de trámites administrativos, la escasez de médicos y la existencia de una población cada vez más exigente y demandante de participación en las decisiones sobre su salud y la de sus hijos, proponiendo para su superación el aumento de la capacidad de resolución de la Atención Primaria con más descentralización y capacidad de autogestión de los Centros de Salud, mayor implicación y participación de los profesionales, mejora de la organización interna, mejora del sistema de información y reducción de la carga de tareas administrativas de los médicos.

Pero sobre todo, doña Purificación Pizarro dijo hay que avanzar hacia el derecho de las personas a elegir dónde y por quién quieren ser atendidos, es decir, la libre elección de médico de familia, pediatra y enfermera que se sustenta en los principios de libertad, competencia, eficiencia y transparencia, que deben presidir la gestión de cualquier servicio público y que es por tanto irrebatible, y añade que la libre elección de médico, pediatra, enfermero, especialista y Hospital es, en sí misma, una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que significa mejora en la eficiencia, mejora la transparencia, mejora la accesibilidad a la prestación del servicio y mejora la equidad al compensar las posibles demoras entre los distintos centros.

Continúa la Sra. Concejala-Delegada de Sanidad manifestando que existe la necesidad de actualizar y dinamizar unas estructuras de gestión que se diseñaron hace más de 25 años y que necesitan ser revisadas para hacerlas mas coordinadas y eficientes, sobre todo teniendo en cuenta las posibilidades que nos dan las nuevas tecnologías, prácticamente inexistentes en aquellas fechas, todo ello a fin de materializar una atención primaria más resolutiva y menos burocrática, todo lo cual justifica que la Comunidad de Madrid se constituya como Área de Salud Única, en coherencia con su carácter uniprovincial, y que sobre

esta demarcación se organice su sistema público sanitario y dentro de él, sin otras limitaciones territoriales, ejerzan los ciudadanos su libertad de elección.

Que la creación de dicha Área Única no es un paso previo a la privatización y que no tiene nada que ver la libre elección y la estructura directiva, con las distintas formas de gestión de la atención primaria y no hay previsto ningún cambio de la forma de gestión directa de los centros de atención primaria por el Servicio Madrileño de Salud, considerando que la supuesta privatización de la Sanidad la considera mera propaganda.

Señala que ya existe un reconocimiento genérico de que la libertad de elección es un derecho básico de los pacientes según dispone la Ley General de Sanidad de 1986 y en otras disposiciones legales, pero que al regularse dicha libertad de elección bajo múltiples condicionantes territoriales o de asignación poblacional, se ha limitado su ejercicio real.

Continúa manifestando que la falta de adaptación de la normativa vigente a la realidad de la Comunidad de Madrid es lo que justifica la aprobación de una norma autonómica de libre elección, tal y como se ha hecho en otras Comunidades Autónomas que recibieron las transferencias en Sanidad antes que Madrid como Andalucía, Aragón, Extremadura, Navarra o la Comunidad Valenciana, y destaca que están funcionando con el carácter de Área Única Sanitaria con carácter provincial las Comunidades de Andalucía, Cataluña, País Vasco y La Rioja.

En último lugar, expone que en el Anteproyecto se regula de manera amplia el ejercicio de la libertad de elección, exceptuándose de la libertad de elección la atención domiciliaria y las urgencias hospitalarias por las especiales características de estas dos vías de prestación sanitaria, añade que la elección de un servicio en atención especializada supondrá que todos los actos relacionados con un mismo proceso clínico serán atendidos en el mismo hospital o en el centro hospitalario de referencia, y que la denegación de la petición del profesional sanitario solo podrá obedecer a unas razones tasadas, y que, en todo caso, el Servicio Madrileño de Salud garantizará la atención sanitaria de todos los ciudadanos y el correcto funcionamiento del servicio público.

Tras de pedir la Presidencia brevedad en las réplicas, puesto que han quedado suficientemente claros los argumentos de los grupos, la Sra. Glez. Canoura vuelve a intervenir para manifestar que no se ha referido a malos tratamientos, ya que aunque la calidad de la salud en Boadilla no es buena sí lo es la de los facultativos, sino a la situación actual del sistema público, así como que la tarjeta sanitaria, aunque no sea de crédito, se paga por todos los ciudadanos a través de impuestos con los que se paga a las constructoras que han hecho los Hospitales mediante un canon muy alto a satisfacer en treinta años, reafirmando que ella sólo ha estado hablando de sanidad pública y añadiendo que espera que la Sra. Pizarro sea la última de la serie de cinco o seis Concejales de Sanidad nombrados en esta legislatura, ninguno de los cuales se ha personado en el Centro de Salud de este Municipio.

Asimismo, interviene de nuevo don Ángel Galindo quien afirma que la Atención Primaria se está llevando a cabo con normalidad y que hay que dar la palabra a los profesionales y especialistas sobre esta cuestión, ya que la elección

-de facultativos- no debe realizarse por preferencias personales y que lo que se demanda es una prestación de calidad, y que él confía en la sanidad pública, que tiene gran reconocimiento, reiterando que la propuesta es una barbaridad, reitera su apuesta por lo público y añade que en Boadilla nadie dice que este servicio se preste mal, sino que es deficitario y hay que impulsarlo y que los políticos no deben intervenir en esta cuestión.

El Sr. Alcalde.-Presidente afirma que se está apostando por la calidad sin abandonar lo público y, en cuanto al pago, vía impuestos, dice que el Gobierno de la Comunidad de Madrid es ejemplar en toda España, recordando que el copago por la prestación del servicio sanitario se ha planteado, por ejemplo, en Asturias que está gobernada por los socialistas.

Tras lo cual, y por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB, se aprobó la moción transcrita.

I.4. Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

I.4.1.Cesión gratuita a la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Boadilla del Monte de las parcelas RM-9.1 y RM-9.2, Sector Sur-11 "Valenoso", para construcción de viviendas sujetas a régimen de Protección Pública.

Por la Quinta Teniente de Alcalde y Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de octubre de dos mil nueve, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, las parcelas RM-9.1 y RM-9.2 del Sector SUR-11 "VALENOSO", de titularidad municipal, para la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública, inscritas en el Registro de la Propiedad como fincas número 29240 y 29241, respectivamente, valoradas en 3.461.500,00 euros cada una.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de Convenio elaborado al efecto, en el que ha de formalizarse la presente cesión.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña Luisa Gómez Morán, mediante escrito registrado de entrada con fecha 14 de septiembre de 2009 y número 22443, toda vez que no hay relación entre lo que se solicita y el contenido del expediente de cesión.

CUARTO.- El destino de esta cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la formalización del presente acuerdo, produciéndose la reversión a la Corporación en caso de incumplimiento.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

El Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, exclamó que por fin se van a hacer viviendas de Protección Oficial y recordó que los últimos seis u ocho años sólo se construyó vivienda de Protección local que tenía un pequeño descuento respecto al precio de mercado y se adjudicó a quien no podía pagar la hipoteca, por lo que se la ha quedado quien la podía pagar y que no ha sido el primer adjudicatario, afirmando que no se ha construido vivienda de Protección Oficial por ganar más dinero y se hace ahora, en momentos de crisis, cuando desde hace tiempo el grupo socialista viene diciendo, primero que había que hacer VPO, y segundo que esa es la labor de la EMSV, por todo lo cual está de acuerdo con este cambio de política y pese a sus reticencias hacia la EMSV por todo lo que ha pasado, entiende que lo importante es el servicio a los vecinos, por lo que no va a ser el grupo socialista el que ponga impedimentos, aunque vaya a vigilar muy de cerca, anunciando su voto a favor.

Toma la palabra, don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB quien, tras de afirmar que lo que ha dicho el Sr. Nieto lo viene pidiendo APB desde 2004, señala que lo ocurrido en la EMSV es de tal gravedad como para, por prudencia, resolver por escrito todo lo que se planteó en 2004, aunque él se da por contestado con lo que han dicho periódicos y medios de comunicación, por lo que solicita, y recomienda a la nueva Concejal de Hacienda, que ejecute una Auditoría de legalidad de todas las actuaciones de la EMSV, a fin de que el nuevo Gerente de la misma inicie su actividad adecuadamente, reclamando que se haga vivienda pública y barata para los colectivos que lo necesiten y que se deje de encargar a la EMSV la gestión y ejecución de cosas que la han llevado a su situación actual.

El Sr. Alcalde pide que puesto que hay un nuevo Gerente y un nuevo Ayuntamiento, se dejen de lado las suspicacias, replicando el Sr. Nieto que sería positivo llevar a cabo, como pide el Sr. Galindo, esa Auditoría legal y también administrativa y económica.

Doña Marta Puig dice que si en su día no se hizo VPO, fue porque no existía suelo más que para vivienda libre y que ahora sí hay suelo para dicha clase de viviendas de PO en los nuevos desarrollos, así como que ya se han depurado las responsabilidades políticas por lo que conviene centrarse en el asunto que se debate.

Don Pablo Cereijo, Concejal-Delegado de Gestión Urbanística dijo que le gustaría que los Sres. Nieto y Galindo se pensaran lo que dicen y vieran lo que se ha hecho y afirmó que no se pudo hacer VPO porque no había suelo para ello, entre otras causas, por los Recursos, la mayoría de la oposición, planteados que retrasaron la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, respondiendo el Sr. Nieto que su grupo presentó un Recurso y lo ha ganado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y está recurrido por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo, porque no se había reservado el 50 % de suelo para VPO, preguntando a qué viviendas y terrenos en los nuevos desarrollos se ha referido la Sra. Puig, y el Sr. Galindo que si el equipo de gobierno va ahora a echar la culpa a los grupos de la oposición cuando a éstos se les estiman los Recursos, recordando que, además de habérsele dado la razón al grupo socialista en cuanto

al 50 % de reserva del suelo para VPO, también se le ha dado a algún vecino, mencionando expresamente a Rafael Ochoa que interpuso Recurso en el mismo sentido.

Tras lo cual, y por mayoría de diecinueve votos a favor, de los que quince corresponden a los miembros del grupo municipal popular y cuatro a los miembros del grupo municipal socialista, con el voto en contra del miembro del grupo municipal APB, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.4.2. Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Doña Marta Puig, Quinta Teniente de Alcalde y Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de octubre de dos mil nueve, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2010, en el sentido de modificar los artículos 1 a 6, con el siguiente tenor literal;

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

Artículo 2.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso definido en la normativa catastral como residencial, y a aquellos no comprendidos en los apartados siguientes, queda fijado en el 0,40%.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los siguientes bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80%, determinándose para cada uno de los usos señalados a continuación, definidos en la normativa catastral, el umbral de valor mínimo de referencia, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Dicho tipo sólo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos que, para cada uno de los usos señalados a continuación, tenga mayor valor catastral.

USO	CÓDIGO	VALOR CATASTRAL MÍNIMO
Almacén-Aparcamiento	A	12.211,03 €
Comercio	C	229.216,20 €
Industria	I	888.408,31 €
Obras de urbanización y jardinería	M	1.354.965,20 €
Oficina	O	555.132,25 €
Otros Usos	Y	11.957.188,07 €

4.- El tipo de gravamen aplicable a los siguientes bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%, determinándose para cada uno de los usos señalados a continuación, definidos en la normativa catastral, el umbral de valor mínimo de referencia, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Dicho tipo sólo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos que, para cada uno de los usos señalados a continuación, tenga mayor valor catastral.

USO	CÓDIGO	VALOR CATASTRAL MÍNIMO
Educación	E	7.746.915,63 €
Deportivo	K	1.200.500,76 €

5.- Los valores catastrales que se especifican en los apartados 3 y 4, se actualizarán a partir de uno de enero de 2010 en función de la actualización que para cada año se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

Artículo 3. Bonificaciones obligatorias.

1. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos. Todo ello siempre que se mantengan las condiciones objetivas y subjetivas que motivaron la concesión.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) *Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.*

b) *Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.*

c) *Fotocopia de la licencia de obras o del documento que acredite su solicitud ante el Ayuntamiento.*

d) *Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar la ubicación y descripción del inmueble, incluida la referencia catastral.*

e) *Copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.*

2. Viviendas de protección oficial.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad de Madrid.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no son acumulables, cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurran los requisitos para su disfrute se aplicará la bonificación de mayor cuantía.

Artículo 4. Bonificación Familias Numerosas

1. En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que, a uno de enero, ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar. Se entenderá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

2. Será requisito para su aplicación y mantenimiento que ninguno de los miembros de la unidad familiar mantengan deudas en vía de apremio en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección., Recaudación y Revisión de los Tributos Municipales y otros ingresos de derecho público.

3. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	*PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN*	
	CATEGORÍA GENERAL	*CATEGORÍA ESPECIAL*
HASTA 70.000€	*45%*	*70%*
Superior a 70.000-hasta 120.000	*35%*	*60%*
Superior a 120.000-hasta 240.000	*25%*	*50%*
Superior a 240.000	*15%*	*25%*

4. La solicitud deberá formularse antes del 31 de marzo del año en que se pretenda su aplicación, en caso contrario surtirá efectos, si procede, para los ejercicios siguientes.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- *Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble que constituye vivienda habitual de la familia numerosa.*
- *Título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.*

5. Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del titulo de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación.

Artículo 5. Bonificación por domiciliación.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto en un porcentaje del 2,5% que domicilien el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorros.

2. La referida bonificación se aplicará sin necesidad de solicitud previa, entendiéndose automáticamente concedida en el momento de la domiciliación, con los efectos de aplicación en el ejercicio económico correspondiente, siempre y cuando se presente hasta el día treinta y uno de octubre de dicho ejercicio.

3. La bonificación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto se mantenga la domiciliación, no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, no dejen de realizarse los pagos correspondientes, y el sujeto pasivo no tenga deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 31 de octubre del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o

sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

La falta de concurrencia de los requisitos señalados implicará la perdida automática de la bonificación, sin necesidad de notificación al interesado.

Si la domiciliación no fuera atendida se exigirá la cuota total del impuesto.

En ningún caso, el importe de las bonificaciones recogidas en este artículo podrá ser superior a 600 euros respecto de la cuota tributaria correspondiente.

Artículo 6. Bonificación por sistema especial de pago.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permite, a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto. Esta bonificación es incompatible con la bonificación por domiciliación. El sujeto pasivo que desee acogerse a este sistema especial de pago deberá incluir en el mismo la totalidad de los recibos que mantenga domiciliados.

2. El acogimiento a este sistema especial requiere necesariamente que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorro, se formule la oportuna solicitud, que los sujetos pasivos no tengan deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 31 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

3. La solicitud debidamente cumplimentada y presentada hasta el 31 de mayo del ejercicio en el que se pretende su aplicación, se entenderá automáticamente concedida con los efectos de aplicación previstos en la normativa municipal reguladora de los beneficios fiscales, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, cumpla los requisitos establecidos para su concesión y no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en el apartado siguiente. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la perdida automática de la bonificación, sin necesidad de notificación al interesado.

4. En el sistema especial de pago, el importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos, de conformidad con el siguiente esquema:

- Primer plazo: tendrá el carácter de pago a cuenta y será equivalente al 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectiva el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

- Segundo plazo: el importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto, y será equivalente al restante 50 por ciento de la cuota del recibo correspondiente, menos la bonificación del 5 por 100 regulada en este artículo, momento en que será efectiva mediante la oportuna domiciliación bancaria.

5. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación por sistema especial de pago, poniéndose al cobro la cuota total del impuesto a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto y manteniéndose la domiciliación bancaria salvo indicación contraria del sujeto pasivo.

Devendrá inaplicable en su integridad este sistema especial de pago para el ejercicio corriente y siguientes, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago.

6. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos señalados, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el segundo, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

Devendrá inaplicable en su integridad este sistema especial de pago para el ejercicio corriente y siguientes, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago, manteniéndose la domiciliación bancaria salvo indicación contraria del sujeto pasivo.

7. En ningún caso, el importe de las bonificaciones recogidas en este artículo podrá ser superior a 600 euros respecto de la cuota tributaria correspondiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2010".

Don Pablo Nieto, Concejal Portavoz del grupo municipal socialista dice que la propuesta no es sino aflojar un poco la subida que se efectuó del 0,4 % al 0,8 %, a la que ya se opuso su grupo, manifestando que ahora es un buen momento, por la crisis, para empezar a pensar en una moratoria o aplazamiento de la revisión de los valores catastrales

El Portavoz de APB, don Ángel Galindo dice que deben marcarse directrices generales de la política económica local y no tratarse de forma aislada, que la propuesta supone una minoración del tipo de la que se beneficiarán algunos. Que entiende que hay que recaudar para que funcionen las Instituciones, y que los tipos –del impuesto- estuvieron congelados mucho tiempo, destacando que la revisión de los valores la impone el Catastro de Madrid y que al Ayuntamiento sólo corresponde modular no pareciéndole desacertada la Propuesta ya que no se puede hacer mucho más y que lo público hay que pagarlo, reiterando la congelación de valores desde 1991, reiterando su apoyo siempre que fuera dentro de un Plan de conjunto y anuncia su abstención.

Doña Marta Puig considera demagógica la postura del señor Nieto, manifestando que Boadilla es –a estos efectos- el municipio más barato de la Comunidad, siendo muy rápida la bajada porcentual del impuesto tal y como se acordó en su momento, pero que los vecinos han podido percibir una subida paulatina del IBI derivada de la revisión de los valores catastrales lo que, en ningún caso, supone una subida de impuestos a diferencia de lo que ha hecho el Gobierno de la Nación con el IRPF y el IVA.

Don Pablo Nieto incide en que no se están bajando los impuestos, ya que se ha pasado de un tipo del 4% al 8%, de lo que los vecinos se quejan y que no quiere que se suprima sino aplazar su aplicación hasta que pase el momento más duro de la crisis.

Don Ángel Galindo reitera que la revisión de valores es competencia del Ministerio de Economía y Hacienda habiéndose efectuado la última en 2005, desde la anterior de 1991, como ya dijo, cuestión que englobada en un Plan conjunto debía estudiarse en una Comisión extraordinaria a fin de explicar a los vecinos los esfuerzos municipales que se están realizando para administrar bien los recursos, ya que ellos perciben justamente lo contrario.

El Sr. Alcalde-Presidente dice coincidir con el anterior interviniente en que los vecinos tienen poca información de cómo se generan los ingresos tributarios.

Tras lo cual, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, de los que

cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal APB, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.4.3. Modificación de la Ordenanza de Gestión, Inspección y Revisión de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

Por la Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, doña Marta Puig Quixal, fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de marzo de dos mil nueve, relativo a la modificación de la Ordenanza de Gestión, Inspección y Revisión de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, que implica la redacción de un nuevo texto y la derogación del vigente.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, dice que considera la reforma bastante trabajada y anuncia su voto afirmativo a la Propuesta.

Por su parte, el Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo muestra su conformidad con la Propuesta que implica una socialización de la ordenanza, necesaria en los tiempos actuales, anunciando, igualmente su voto afirmativo.

Tras lo cual y por unanimidad de los veinte Concejales asistentes a la sesión, se adoptó, en consecuencia con el dictamen, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público con el texto que obra en el expediente.

2º.- Derogar la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2006.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

4º.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente acuerdo.

5º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2010, una vez publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid , momento en el cual quedará derogada la anterior.

Acto seguido y a petición de la Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, doña Marta Puig Quixal, la Presidencia dispone invertir el orden de estudio de los dos siguientes puntos del Orden del Día.

I.4.5.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, doña Marta Puig dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 27 de octubre de dos mil nueve, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2010, en el sentido de modificar el artículo 4, con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se aplican las siguientes bonificaciones:

1. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, siempre que se trate de a) vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil o b) vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico- diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes o, por último, c) se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en función de su fecha de matriculación, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente cuadro:

	Del 01-01-06 al 31-12-08	*Del 01-01-09 en adelante*
Turismos de menos de 8 CW	*60%*	*75%*
Turismos de 8 a 11,99 CW	*60%*	*75%*
Turismos de 12 a 15,99 CW	*60%*	*75%*
Turismos de 16 CW a 19,99 CW	*60%*	*75%*
Camiones de menos de 1.000 kgr. de carga útil	*60%*	*75%*
Camiones de 1.000 kgr. a 2.999	*60%*	*75%*

kgr. de carga útil		

2. Igualmente gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto toda clase de vehículos calificados de históricos de conformidad con el Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Vehículos Históricos, así como aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Las bonificaciones de los apartados anteriores alcanzarán a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada por la aplicación del coeficiente de incremento previsto en el artículo 1 de la presente ordenanza.

4. Será requisito para que los contribuyentes pueda acogerse a esta bonificación, no mantener deuda en vía de apremio en el momento del alta en el tributo. Para los siguientes ejercicios, dicho requisito deberá cumplirse a 1 de enero.

5. La bonificación del apartado uno se gestionará automáticamente. La bonificación del apartado dos será a instancia de parte, previa acreditación de los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2010".

Interviene el Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto que entiende que la bajada propuesta no constituye una medida medioambiental, como se pretende, y que, a su juicio las arcas municipales van a perder 3,8 millones de euros que tiene la impresión no se van a compensar de forma alguna, por lo que no le parece responsable la Propuesta presentada.

Toma la palabra, don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB y dice echar en falta una previsión de lo que se va a dejar de ingresar, cuestión que debería tratarse en la Comisión a que antes aludió de estudio de la situación económica global añadiendo que tampoco existe una motivación medioambiental de la Propuesta, desconociendo el Convenio que se

ha dicho va a suscribirse con Tráfico sobre este asunto, anunciado por todo ello y tratarse de una aprobación provisional su voto desfavorable.

Por último, solicita el Sr. Nieto se recoja en la Ordenanza, para que se conozca, la exención prevista para las personas discapacitadas.

Tras lo cual, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y al del grupo municipal APB, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.4.4.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre la subida de Impuestos prevista por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Fue dada lectura por doña Marta Puig, Quinta Teniente de Alcalde-Delegada de Economía y Hacienda de la Moción, que fue favorablemente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de octubre de dos mil nueve, y cuyo tenor es el siguiente:

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre, contiene una serie de medidas que, de no modificarse, aumentarán la crisis a la que ha llevado a la Economía española el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y supondrán el reconocimiento del fracaso de las políticas socialistas a la hora de poner soluciones a una crisis cuyas consecuencias todo el mundo vaticina que van a ser peores en España que en el resto de los países de nuestro entorno.

Al Gobierno socialista la única solución que se le ocurre para paliar la grave situación actual es la de subir los impuestos a las clases medias y a los trabajadores.

- *La subida de Impuestos castiga el ahorro y el consumo.*

Las medidas propuestas consisten básicamente en suprimir la deducción de 400 € en el I.R.P.F. (promesa estrella con la que Zapatero concurrió a las pasadas Elecciones Generales), incrementar el I.V.A. de tipo reducido del 7% al 8% y dos puntos del 16% al 18%, y acompañarlo de recortes en la inversión productiva (bajan los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente) y en las políticas de comercio, turismo y PYMES, así como en I+D+i. Igualmente aumentará el tipo impositivo proveniente de los intereses del capital.

El consumo y el ahorro son dos fuentes básicas de progreso y estabilidad que ningún gobierno que quiera inspirar confianza y seguridad en la sociedad, puede castigar de esta manera.

- *La subida de Impuestos recaerá en las clases medias y trabajadoras.*

Los productos que verán incrementado su precio a modo de ejemplo, son: ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre… Lo que pone de manifiesto que serán las clases medias y trabajadoras las que van a soportar las consecuencias de esta decisión.

- *La subida de Impuestos es injusta, antisocial y provoca más paro.*

La subida de Impuestos que pretende este Proyecto de Presupuestos Generales del Estado es además especialmente injusta porque perjudicará a todos los españoles pero especialmente, a los que menos tienen.

Asimismo es antisocial porque va en contra de los más desfavorecidos, ya que ni siquiera aumenta el gasto social, que vé reducido el 1'2% de su participación en los PGE, pasando del 52'8% al 51'6%. Y porque va a producir un aumento del paro y del número de desempleados reconocido en los propios Presupuestos (la OCDE calcula en torno a 700.000 parados más).

- *Hay subida de Impuestos pero ausencia de austeridad.*

El Ejecutivo pretende gastar más dinero y obtenerlo de todos los españoles a través del aumento impositivo. En el Proyecto de los PGE para 2010 no hay nada de austeridad: el gasto del Estado sube en casi 3.000 millones más que el techo de gasto aprobado el pasado mes de junio y tenemos el Gobierno con más altos cargos de la historia de la democracia.

En 2009 los Presupuestos eran de déficit y paro, los de 2010 serán de mas déficit, más paro y más impuestos. Cuando lo que hace falta es un esfuerzo de austeridad, el Gobierno pretende volver a mentir a los españoles con la idea de que el gasto social se financia aumentando los Impuestos. Con esta forma de entender la solidaridad para los demás, el Ejecutivo va a perder una gran oportunidad de hacer unos Presupuestos para afrontar la crisis, crear empleo y generar confianza.

- *Más impuestos se traduce en menos dinero para los Ayuntamientos.*

Siendo los Ayuntamientos el gobierno más cercano a los ciudadanos, van a tener que hacer frente a unas circunstancias sociales difíciles (son los primeros en recibir el descontento social) y además van a tener que estrechar aún más sus propias previsiones, ante la drástica reducción de su recaudación motivada tanto por la crisis económica, como por el escaso apoyo que van a recibir del Gobierno ante la inminente disminución de las transferencias del Estado. Si se mantienen las previsiones presupuestarias del Gobierno, la financiación local incondicionada caerá en 2010 un 17'8% lo que supone una pérdida de 3.081 millones de € respecto de 2009. Hasta tal punto la situación está siendo preocupante que la propia FEMP acaba de aprobar una moción dirigida al Gobierno en demanda de una negociación de medidas puntuales para ser incluidas en los PGE de 2010.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de Impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.

SEGUNDO.- Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.

Interviene, a continuación, el Concejal del grupo municipal socialista don Fermín Iñigo que, en síntesis, dice que en la Propuesta hay algo de demagogia, pues la crisis no la ha generado el Presidente del Gobierno, y que evidentemente no la ha traído el Presidente del Gobierno pero estamos en una economía muy globalizada y se ha originado por el modelo económico, neo-conservador, neo-liberal que ha fracasado, cuando por el contrario no ha fracasado el modelo de medidas socialistas. Añade que el Partido Popular es el partido de la catástrofe, dice que todo el mundo cree que hay que ayudar a salir de la crisis y no ha puesto ni una sola medida positiva, ni ha arrimado el hombro, basándose sólo en el tema de los impuestos y hay un valor que los socialistas tienen, que es el valor de la solidaridad. Y considera que los que tienen una situación más estable tienen que aportar algo, para solucionar los problemas y la grave crisis sobre todo de los parados y los parados de larga duración y hace referencia al “Decretazo” que se cargaba a la clase trabajadora, pensando que las medidas que tendría ahora –el Partido Popular- serían las mismas, todas de recorte de la política social, mientras que ahora el Presupuesto General del Estado destina mas del 50% al tema de política social y al tema del desempleo, a subir las pensiones, las pensiones mínimas, y critica que cuando el Partido Popular estaba en el Gobierno y contó con un incremento salarial fuerte o con un incremento del PAIF fuerte de un 2 o 2,2 (%) no subió las pensiones mínimas, tan sólo lo mínimo que se puede subir la inflación y el salario mínimo interprofesional tampoco tuvo incremento por encima del IPC, todo lo cual originó la salida de un Ministro y una huelga general.

Sin embargo, añade el Sr. Iñigo, el gobierno socialista no hace sino solidarizarse con las clases que más lo están necesitando en este momento que son los trabajadores a los que va a costar mucho trabajo salir, ya que el modelo económico que tenía España basado en el ladrillo, va a tardar mucho tiempo en volver a recuperarse y eso es lo que persiguen los Presupuestos, en vez de endeudarse que se podrían endeudar y dejar una herencia de deuda a las futuras generaciones, reiterando que solicita un poco de solidaridad con los que peor lo están pasando.

Acto seguido, el Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB toma la palabra y, en síntesis, expone que lo manifestado anteriormente prueba lo que viene muchas veces denunciando del debate de política nacional, y resulta ello tanto de la exposición de la propia Moción como de la réplica y es que lo que se

ha hecho es lo que se puede hacer, ya que hay poco margen para hacer viables los Presupuestos Generales del Estado, y cree que hay que dar las coberturas sociales que la situación demanda y es lo que ha hecho el Gobierno, aunque él no va a ser el Portavoz del Gobierno, pero a la gente no se la puede dejar abandonada, y debe efectuar un reproche a los partidos mayoritarios, tanto al Partido Popular como al Partido Socialista, puesto que el Partido Socialista tampoco reaccionó con un modelo contundente y alternativo al ladrillo y se han efectuado políticas transversales pero no han incidido en el abaratamiento de la vivienda, el abaratamiento del suelo, y la regeneración y la contención del gasto, refiriéndose a que, al parecer el –Presidente del Gobierno- señor Rodríguez Zapatero tiene 400 asesores, pero también el -Alcalde de Madrid- señor Gallardón tiene 1300, según el señor Losantos, al que se lo ha escuchado esta mañana, por lo que todos tienen que dar ejemplo e incluso los Miembros de esta Corporación, destacando que en este Ayuntamiento hay 480 nóminas, que hay que atender todos los meses, y aunque no quiera decir que ello sea una política desmedida, sí supone un sobredimensionamiento en las estructuras municipales, aunque ello sea una situación que se ha encontrado también el actual equipo de gobierno y no lo pueda responsabilizar por ello, poniendo de manifiesto que existe una política de personal, una política de cargos de confianza sobredimensionada, y que eso hay que decirlo a los vecinos.

Dice que por ello deben hacerse unos análisis exhaustivos de contención del gasto –en el Ayuntamiento- y cuando esto se lleve a cabo y se le diga a los vecinos, quizás éstos no quieran una bajada del impuesto de vehículos sino tener mejores servicios. Añade que no se puede reprochar al Gobierno que efectúe medidas sociales, puesto que a la gente hay que atenderla, prorrogar las ayudas, habiendo deseado que se hubiera incorporado -en los Presupuestos- el tema de los 400 euros, siendo adecuada toda la ayuda social destinada a los parados, a los pensionistas y a garantizar el funcionamiento de los servicios públicos y del estado social, democrático y de derecho.

Manifiesta, el Sr. Galindo que las medidas previstas vía Presupuestos Generales, también las ha apoyado el PNV o Coalición Canaria u otros grupos, aunque hayan compartido algunas y no otras, pero quiere decir que ello le ha tocado a este Gobierno y cree que el PP hubiera hecho lo mismo sobre todo en la finalidad de los presupuestos sociales, por lo que pide no se utilice este asunto como un arma y se aplique –la Corporación- lo que critica en la moción y cuando se dé ejemplo a nivel de Ayuntamiento podrá salirse a otros ámbitos a criticar al Gobierno o a la Comunidad de Madrid.

Doña Marta Puig, interviene de nuevo y dice que el modelo que recomienda don Fermín Iñigo es el que está implantando el Partido Socialista en Extremadura o en Andalucía, que estos Presupuestos Generales del Estado no se los cree nadie y están basados en unas subidas de impuestos y en unos ingresos que son falsos desde la línea número uno y que donde van a fallar principalmente es en los ingresos, ya ni siquiera en los gastos.

Acto seguido, toma la palabra nuevamente don Fermín Iñigo y se refiere a lo que decía la Ministra de Economía en el sentido de que se va a salir de la crisis pero no con la ayuda del Partido Popular que nada más se fija en la subida de impuestos, que no ha propuesto ninguna medida ni ha apoyado en nada al Gobierno, insistiendo en que, sin embargo, más del 50% del Presupuesto va para

protección social y medidas sociales, se suben las pensiones, las pensiones mínimas, se castigan las rentas del capital, se sube el salario mínimo interprofesional, se ha aprobado un fondo de 5.000 millones para los Ayuntamientos para darles trabajo, se les da 420 euros a costa de la formación de los trabajadores cuando terminan la protección de desempleo, y eso es solidarizarse. Y que si -el Gobierno del Partido Popular- ya hizo un "Decretazo" que supuso trabajadores a la calle sin tutela judicial, por qué no va a hacer otra vez otro "Decretazo".

A continuación, don Fermín Íñigo se refirió a los empresarios, a los beneficios de la Banca, a los salarios de los Consejeros que dice son los mayores de Europa, pidiéndole el Sr. Alcalde-Presidente se ciñera a la Moción y que, teniendo en cuenta que los empresarios españoles son los grandes generadores de empleo, tuviese un mínimo de respeto a los mismos, replicándole el Sr. Íñigo que no se hable de respeto y que no tenía nada más que decir.

Tras lo cual, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y al del grupo municipal APB, se aprobó la moción transcrita.

I.5. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios.

I.5.1. Aprobación Definitiva del Plan Especial de Mejora de la Ordenación en la Parcela S-1 del UR-16 "Polígono Montepríncipe".

El Concejal de Gestión Urbanística, don Pablo Cereijo, dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en su sesión celebrada el día 26 de octubre de dos mil nueve, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

"Examinado el Expediente, y en base a las consideraciones en el que fundamentan su informe los Servicios Municipales de este Ayuntamiento y que sirven de motivación a esta propuesta, el Delegado que suscribe somete a la consideración de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar el contenido de las alegaciones presentadas por Dª Pilar de la Torre Campo, en nombre y representación de la Asociación Civil Comunidad General de Montepríncipe y de la Comunidad de Propietarios de Montepríncipe, por los motivos que se expresan en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y que se transcriben a continuación:

- Se desestima el apartado primero de la alegación, entendiendo que según el Artículo 8.8.8. de las Normas Urbanísticas del vigente P.G. de Boadilla del Monte, sobre condiciones singulares de la Ordenanza de Equipamiento, " Las zonas de equipamiento en general, las condiciones de ocupación, altura y edificabilidad que se regulan en esta ordenanza, se adaptarán a la singularidad de

las edificaciones, de tal modo que en los Planes Especiales o a través de Estudios de Detalle concretos y posteriores, se podrán regular las excepcionalidades de sus arquitecturas y sus instalaciones específicas, sin poder superar en ningún caso los niveles de aprovechamiento permitidos", quedando en dicho Plan Especial suficientemente justificado.

-Con relación al apartado segundo de la alegación, aclarar que el Plan Especial en tramitación, no modifica las condiciones de reserva de plazas de aparcamiento establecidas por el vigente Plan General y los Convenios en vigor, en concreto la estipulación tercera: Ratio "superficie a construir-plazas de estacionamiento a proveer" del Convenio celebrado entre el Excmo. Ayto. de Boadilla del Monte y la entidad "Hospital de Madrid-Montepríncipe" el 16 de enero de 2008. Procede por lo tanto desestimar el apartado segundo de la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de la Ordenación en la Parcela S-1 del UR-16 "Polígono Montepríncipe" del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, así como su notificación individual a los interesados en el procedimiento en virtud de los establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva regulación dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992.

CUARTO.- Dar cuenta de la adopción del acuerdo, con remisión de un ejemplar del Plan Especial aprobado, al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid."

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, hace constar que la presente Propuesta va a facilitar la ejecución de obras en el Hospital Montepríncipe, cosa que siempre permite el Ayuntamiento pese a que desde la Comunidad de vecinos se discuten estas actuaciones por los perjuicios que les originan, por lo que votará en contra.

El Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, a su vez, manifestó que esta actuación no cuenta con su apoyo pues ya desde 2003 su grupo quería que el Hospital se cambiase de ubicación y, a través de esta Propuesta que consolida su situación, se sigue manteniendo la misma problemática.

Tras lo cual, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y al del grupo municipal APB, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.5.2. Aprobación Definitiva del Convenio nº 7 de liberación de Expropiación en el SUR-1 "Prado del Espino" del Plan General de Ordenación Urbana.

El Concejal de Gestión Urbanística, don Pablo Cereijo, dio, asimismo, cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en su sesión celebrada el día 26 de octubre de dos mil nueve, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

"Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse por el Ayuntamiento Pleno cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Municipio. El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 27 de Junio de 2007, el Concejal que suscribe, al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión municipal Informativa correspondiente, PROPONE:

La aprobación definitiva del presente Convenio."

Tras lo cual, sin debate y por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y al del grupo municipal APB, fue aprobado el precedente dictamen.

I.5.3. Modificación de las cuantías de las sanciones previstas en la Ordenanza de Gestión de Residuos y Limpieza de los espacios públicos, publicada en el BOCM de 19 de febrero de 2001.

Por la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Infraestructura y Obras, doña Mª Belén Húmera, fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en su sesión celebrada el día 26 de octubre de dos mil nueve, cuyo contenido es el siguiente:

"Teniendo en cuenta que el articulo 148.2 de la Ordenanza de gestión de residuos y limpieza de los espacios públicos ya contemplaba que "las cuantías previstas en el artículo 147 podrán ser revisadas anualmente de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/1985, de regulación de Bases de Régimen Local." sin que se haya llevado a cabo desde su entrada en vigor, y habiéndose establecido en el articulo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, un nuevo régimen de sanciones económicas por incumplimiento de Ordenanzas

municipales, procede la revisión de las sanciones previstas por el articulo 147.2 y 3 de la Ordenanza de Gestión de Residuos y Limpieza de los espacios públicos conforme lo previsto en el articulo 141 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en consecuencia se propone la modificación del mencionado articulo, en los siguientes términos:

Modificar el articulo 147 de tal manera que en lo sucesivo cuente con 3 apartados, el primero será idéntico al actual, y el tercero tendrá el contenido del actual cuarto, y el segundo será sustituido por la sanciones previstas por el art. 141 de la LBRL, quedando en consecuencia con los siguientes términos:

Artículo 147.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil y penal, las infracciones de los preceptos señalados en esta ordenanza serán sancionados como se especifica a continuación, salvo los casos en que sea de aplicación la Ley 10/1991 para la protección del Medio Ambiente.

2. Las cuantías de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las excepciones contempladas en los párrafos 1 y 3 del presente articulo, serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 €
b Infracciones graves: hasta 1.500 €
c) Infracciones leves: hasta 750 €

3. Con relación al Titulo V, sobre residuos peligrosos, tóxicos y radioactivos, se aplicaran las sanciones de acuerdo con el artículo 51 del RD 833/1988 de 20 de julio, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, correspondiendo la capacidad sancionadora a la autoridad competente que corresponda, tanto a nivel local como autonómico o estatal."

Tras lo cual, sin debate y por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos de abstención, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB, se elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.5.4. Propuesta de Aprobación de la Iniciativa para la Constitución de una Mancomunidad de Municipios para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Doña Mª Belén Húmera, Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Infraestructura y Obras, dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en su sesión celebrada el día 26 de octubre de dos mil nueve, cuyo contenido es el siguiente:

"La Comunidad de Madrid aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en uso de las atribuciones y previsiones contempladas en el Título II

de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, cuya Ley atribuye a las Entidades Locales la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales.

Conforme se indica en dicho documento de Estrategia, el modelo de gestión actual (excepto en los casos de los Municipios de Madrid, Rivas y Arganda y 39 pequeños municipios de la zona de la sierra) se basa en que los Ayuntamientos recogen y transportan sus residuos hasta el centro de tratamiento o estación de transferencia más cercana; y el transporte desde ésta hasta los centros de tratamiento y el tratamiento de los residuos urbanos son servicios que presta la Comunidad de Madrid.

El nuevo modelo de gestión previsto se basa en el traslado de responsabilidades en la materia a los municipios, que ostentan la competencia según la normativa citada y la legislación de régimen local.

En cuanto al plazo, conforme al Apartado 5 de dicho documento de Estrategia (según redacción dada al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008) será a partir del 31 de diciembre de 2010 cuando la Comunidad de Madrid dejará de prestar dichos servicios y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, los Ayuntamientos deben asumir obligatoriamente los mismos.

Una de las formas más habituales y eficaces para la prestación de servicios esenciales, como los esta naturaleza, que ha contemplado tradicionalmente nuestra legislación de régimen local es la Mancomunidad de Municipios, fórmula asociativa de los Municipios, y a la que se atribuye personalidad y capacidad jurídica, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Teniendo en cuenta que una vez superados los trámites pertinentes en dicho procedimiento la Corporación deberá ratificarlo en Pleno por mayoría absoluta, y si algún municipio no se ratificara, se entenderá automáticamente excluido del proceso de constitución de la Mancomunidad que continuará respecto de los otros municipios.

El propio documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid propone dicha fórmula asociativa por entender que es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños y conforme a la zonificación recomendada (apartado 5.1 del documento de Estrategia), este Municipio se sitúa en la denominada "zona sur" junto a otros 69 municipios.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno el artículo 63 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Aprobar el inicio de expediente, manifestando al municipio gestor de la iniciativa la voluntad de incorporarse en su lugar y legal forma, a la constitución de una Mancomunidad de Municipios para el establecimiento y administración

conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2º. Designar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, como representante de este municipio en la Comisión Promotora para la constitución de la mencionada Mancomunidad."

Doña Yolanda Estrada, Concejala del grupo municipal socialista señala que esta iniciativa supone un nuevo gasto de entre nueve y doce veces superior al actual, cuyas instalaciones se han costeado con fondos europeos, así como que su grupo apuesta por que el modelo de gestión sea un Consorcio, por todo lo cual anuncia su voto desfavorable.

El Concejal Portavoz del grupo municipal de APB, Sr. Galindo Álvarez, tras preguntar a doña Belén Húmera si la gestión va a llevarla a cabo Ecoembes y responderle ésta que ahora se trata solamente de aprobar el inicio del expediente, dice, el Sr. Galindo, que esta iniciativa está sometida a una normativa específica y no le gusta como viene presentada, faltándole mucha información, además de que también su grupo prefiere la figura del Consorcio –a la de Mancomunidad propuesta- que facilita una mayor presencia municipal.

Tras lo cual, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y al del grupo municipal APB, se aprobó la Propuesta transcrita.

I.6.- Mociones de Urgencia (artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-, RD 2568/1986, de 28 de noviembre):

I.6.1. Moción del grupo municipal socialista sobre Ordenanza de Participación Ciudadana.

El Concejal Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto Gutiérrez, tras justificar su presentación por vía de urgencia en el hecho de no haberse celebrado este mes la establecida sesión ordinaria de la Comisión Informativa correspondiente, y solicitar se aprobase con el mayor consenso, dio lectura a la siguiente moción:

"D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete al Pleno para su debate y la posterior aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los valores esenciales que definen al sistema político democrático es el derecho a la participación. La consecución de una democracia sólida y enraizada, exige profundizar el ejercicio de este derecho que junto a la defensa de

la libertad, la lucha por la igualdad y el reconocimiento de los derechos económicos y sociales, determinan los pilares básicos de nuestro Estado de Derecho en aras a la consecución de una sociedad de mayor justicia, bienestar y progreso.

En nuestra sociedad, la participación persigue que los ciudadanos tengan una mayor capacidad para transformar el medio en el que viven y para controlar a los órganos políticos y administrativos, y el municipio se configura como el nivel de la administración pública más cercana al ciudadano. Por ello es preciso impulsar y poner en funcionamiento los cauces que de forma eficaz posibiliten el ejercicio de la participación de la sociedad civil (vecinos/as y organizaciones sociales) en la configuración de programas de gestión pública y en el seguimiento de tales actuaciones.

A través de esta ordenanza, se pretenden los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la - ley de bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en el municipio.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todos los motivos arriba expuestos el Grupo Municipal Socialista de Boadilla del Monte, considera necesario ordenar estas actuaciones que regulen las relaciones entre la ciudadanía y el Ayuntamiento y por ello propone al Pleno la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

Acto seguido, y por unanimidad de los veinte Concejales asistentes a la sesión, se acordó la procedencia del debate de la precedente Moción.

A continuación, toma la palabra, el Tercer Teniente de Alcalde, don Ramón González Bosch y Portavoz del grupo municipal popular, señalando que su grupo es muy partidario del movimiento asociativo en Boadilla del Monte y que nunca este Ayuntamiento ha dificultado el alta de las Asociaciones en el Ministerio del Interior, añadiendo el Sr. Alcalde-Presidente que se están otorgando a las Asociaciones las pertinentes subvenciones y se están buscando locales aptos para el desarrollo de su actividad.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB dice que este asunto debía haber sido defendido por la Concejala -Delegada de Participación Ciudadana- y que entiende que la Moción socialista presentada es oportuna porque trata de profundizar en el movimiento asociativo.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente puntualiza que ya el equipo de gobierno tiene preparado un Reglamento de Participación Ciudadana que, una vez se clarifique si entra o no en colisión con algún precepto del Orgánico

municipal, se someterá a la Corporación, lo que motiva su voto desfavorable a la Moción presentada.

Tras lo cual, y por mayoría de quince votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con cinco votos a favor, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal APB, el Pleno acordó rechazar la Moción transcrita.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta, y la Corporación quedó enterada, de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 1372/09 a 1693/09, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

RESOLUCIONES JUDICIALES

1. Sentencia nº 399 de fecha 11 de marzo de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestima el recurso contencioso administrativo nº 3045/03, interpuesto por doña Ana Belén Díaz Martín, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Auto nº 892 de fecha 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Madrid; que declara terminado el proceso de Jura de Cuentas 1413/2008, seguido a instancia de don Antonio García-Trevijano Forte, contra este Ayuntamiento.

3. Sentencia de fecha 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 644/07, por la que se estima el recurso contencioso administrativo formulado por Dª María Pilar Abad Arranz contra este Ayuntamiento sobre bonificación por familia numerosa en el IBI para el ejercicio 2007.

4. Sentencia nº 246/09 de fecha 3 de septiembre de 2009, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 375/08; por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LUDUS, S.L. (CLUB BONANZA LUDUS) contra este Ayuntamiento, sobre infracción administrativa.

5. Sentencia nº 1031 de fecha 10 de septiembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; que desestima el recurso de apelación nº 442/2009, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia nº 347/2008, de fecha 4 de diciembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid en el Procedimiento Ordinario

nº 18/2007, promovido por la mercantil “Solís, S.A.”, contra la inactividad de este Ayuntamiento.

6. Sentencia nº 265/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, recaída en procedimiento abreviado nº 62/07; por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Dolores Rodríguez Rico contra este Ayuntamiento, sobre indemnización en concepto de lesiones y daños.

7. Sentencia de fecha 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, dictada en procedimiento ordinario nº 80.2007; por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Galindo Álvarez contra este Ayuntamiento, sobre retribuciones de los cargos electos de la Corporación.

La Concejal del grupo municipal socialista señora González Canoura pide se le explique el contenido de la Resolución número 1396/09, respondiéndole el señor Cereijo Ponce de León, como Concejal Delegado de Gestión Urbanística, que se trata de una orden de ejecución de obras derivada de un Convenio de una Unidad de Ejecución en el que está prevista la cesión de un aparcamiento público que debe entregarse urbanizado, pero que los responsables de llevarlo a cabo están atravesando problemas económicos que han motivado la orden municipal de ejecución para, de esta manera, poder exigirles el correspondiente pago, y, al preguntar aquélla si los terrenos están ya registrados a nombre del Ayuntamiento, dicho Concejal contesta que es muy probable que así sea puesto que el acta de cesión compensatoria se halla suscrita y presentada en el Registro de la Propiedad.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

La Concejal del grupo municipal socialista señora González Canoura formuló los siguientes:

Pregunta qué medidas se están tomando para solucionar el problema de eliminación de barreras arquitectónicas del Colegio Federico García Lorca.

La Segunda Teniente de Alcalde, doña Mercedes Nofuentes, como Delegada de Educación, recuerda que ya ha contestado varias veces a esta cuestión en la Comisión Informativa y que también la ha respondido la Concejalía de Obras y, como la señora González Canoura le reclamase el envío de la respuesta por escrito, la señora Nofuentes le responde que consta en las actas de la CI que obran en su poder.

Ruegos:

1º.- Solicita Listado de Escolarización correspondiente al curso 2009/2010, respondiéndole la señora Nofuentes que se le facilitará de inmediato.

2º.- Solicita Informe actualizado de las incidencias que se están produciendo en el Servicio de Asistencia a Domicilio, pues su grupo tiene constancia de las quejas que se han formulado al respecto.

La señora Nofuentes Caballero responde que ya se ha tratado esta cuestión en la Comisión Informativa, donde también se ha informado de las sanciones que se están imponiendo a la empresa, contestándole la señora González Canoura que los vecinos quieren que la Alcaldía informe al respecto por escrito.

A continuación el Concejal Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, en relación con la Granja Escuela Ludus, situada en la Calle Mojácar, nº 35 de la Urbanización Bonanza en que, por dejadez municipal, pues el Ayuntamiento no ha hecho nada en diez años, se ha transformado un espacio que era polideportivo, lugar donde ya hay más de cien animales, por lo que los vecinos se sienten molestos, además de que el grupo socialista entiende que no cabe tal actividad en semejante entorno urbano, pregunta qué decisión va a tomar el Ayuntamiento y qué acciones está llevando a cabo, respondiéndole don Pablo Cereijo, Concejal Delegado de Gestión Urbanística, que, en efecto, se han recibido quejas de los vecinos y él mismo acudió a una reunión con la Comunidad de Propietarios, habiéndose encargado un informe técnico sobre el particular y manteniéndose el Ayuntamiento en contacto con los organismos autonómicos competentes, manifestando expresamente el Concejal Portavoz del grupo municipal APB, don Ángel Galindo, que es importante que se solucione este tema.

Por último, el Concejal del grupo municipal socialista don Fermín Iñigo pregunta si existe en el municipio de Boadilla un punto de encuentro familiar y, en caso de existir, dónde está situado, respondiéndole el Tercer Teniente de Alcalde, don Ramón González Bosch, como Delegado de Asuntos Jurisdiccionales, que, actualmente, a este Municipio le corresponde el punto de encuentro de Fuenlabrada, pero que el equipo de gobierno tiene previsto dotar una partida presupuestaria y estudiar las posibles subvenciones de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid para instalar el punto de encuentro en esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión y levantó la misma a las trece horas del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,